



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00463-00

Conforme a lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, que indica que la parte demandante puede desistir de las pretensiones de la demanda, mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso, tal y como se evidencia en el asunto en concreto, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso **EJECUTIVO** instaurado por **DIANA KAROLINA RODRÍGUEZ MONTERO**, en contra de **ORLANDO ENRIQUE GÓMEZ OSPINA** y **DAVID ENRIQUE GÓMEZ ROMERO**, por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Sin condena en costas y perjuicios, por no aparecer causados.

TERCERO: En firme, archívense las diligencias.

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías. The signature is written in black ink and is highly stylized, with large loops and flourishes. Below the signature, the name and title are printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 37 del 15-mar-2024

Gss

()